**CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE FECHA [\*] CELEBRADO ENTRE [\*], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [\*], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL “COMPRADOR”, Y POR LA OTRA PARTE [\*], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [\*], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL “VENDEDOR”, Y EN CONJUNTO CON EL COMPRADOR COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara el VENDEDOR:

I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en escritura pública No. **[\*]**, de fecha **[\*]**, otorgada ante la fe del Lic. **[\*]**, notario público No. **[\*]** de los del Estado de **[\*]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de **[\*]** bajo el folio mercantil electrónico **[\*]** en fecha **[\*]**.

I.2. Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta escritura pública No. **[\*]**, de fecha **[\*]**, otorgada ante la fe del Lic. **[\*]**, notario público No. **[\*]** de los del Estado de **[\*]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de **[\*]** bajo el folio mercantil electrónico **[\*]** en fecha **[\*],** los cuales no le han sido limitados o revocados en forma alguna.

I.3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [\*].

I.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [\*].

I.5. Que su objeto social contempla, entre otros, [\*].

I.6. Que su representante legal es mexicano, nacido en fecha [\*] en [\*], con Registro Federal de Contribuyentes [\*].

I.7. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este.

II. Declara el COMPRADOR, a través de su representante legal:

II.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de [\*], según la certificación de constitución con número de registro [\*].

II.2. Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en [\*], los cuales no le han sido limitados o revocados en forma alguna.

II.3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [\*].

II.4. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este.

En virtud de lo anterior, las Partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Las Partes están de acuerdo en que para efectos del presente Contrato las siguientes palabras y/o frases y/o conceptos tendrán el significado que a continuación se enuncia:

Contrato. Significa el presente contrato de compraventa internacional.

México. Es los Estados Unidos Mexicanos.

Producto. Consiste en [\*] con las especificaciones solicitadas por el COMPRADOR.

SEGUNDA. El VENDEDOR se obliga a vender al COMPRADOR el Producto, y este se obliga a recibirlo, a cambio de una contraprestación, que se pactará mas adelante en el presente Contrato.

Para tal efecto, el VENDEDOR proporcionará al COMPRADOR una cotización por correo electrónico. El COMPRADOR deberá confirmar la recepción de la cotización y aceptarla expresamente por escrito por correo electrónico en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el VENDEDOR no reciba dicha aceptación de la cotización en ese término, ésta se entenderá como caducada y no será aplicable ni obligatoria para el VENDEDOR.

Las Partes acuerdan que el término establecido de entrega para el Producto deberá iniciar a computarse a partir de que el COMPRADOR acepte mediante correo electrónico la cotización del Producto.

El VENDEDOR en este acto acepta expresamente que conoce las especificaciones, estándares de control de calidad y políticas usadas por y pactadas con el COMPRADOR, en adelante los “Estándares de Calidad”.

TERCERA. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el VENDEDOR se obliga a entregar el Producto al COMPRADOR y el COMPRADOR se obliga a recibir del VENDEDOR el Producto, en el domicilio del VENDEDOR, mismo que consta en la declaración I.3. del presente Contrato, de conformidad con el Incoterm EX Works, en virtud del cual el VENDEDOR realiza la entrega del Producto al ponerlo a disposición del COMPRADOR, en su propio establecimiento, sin realizar el despacho de exportación, transporte local, ni cargar la mercancía en ningún tipo de vehículo.

Las Partes acuerdan que el VENDEDOR tendrá como término para entregar al COMPRADOR el Producto, el siguiente [\*].

Las Partes acuerdan que el COMPRADOR deberá realizar una revisión de calidad del Producto una vez que este esté en su posesión, misma que no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega del Producto por parte del VENDEDOR al COMPRADOR.

En caso de que el VENDEDOR no reciba objeción por parte del COMPRADOR en el periodo establecido, se entenderán como recibidos a su entera satisfacción.

Cualquier objeción que tenga el COMPRADOR respecto de la calidad del Producto recibido, deberá ser comunicada al VENDEDOR de inmediato a través del correo electrónico referido en la cláusula segunda del presente Contrato.

El VENDEDOR acepta expresamente que el Producto que entregue no podrá variar del solicitado, ni en cantidad ni en calidad, debiendo asegurarse, antes de la entrega de este, de que el Producto que suministrará cumple con los Estándares de Calidad del Comprador.

El VENDEDOR deberá entregar en forma simultánea junto con el Producto, los siguientes documentos, que en adelante serán denominados conjuntamente como los “Documentos Escaneados”:

a. [\*]

b. Certificado de origen.

c. Factura emitida por el VENDEDOR.

d. Manifiesto de carga.

e. Carta de porte aéreo o conocimiento de embarque, según corresponda.

Adicionalmente, todos los empaques deberán estar identificados por lo menos con descripción del producto, cantidad neta contenida, lote de material, fecha de caducidad de la mercancía y nombre del VENDEDOR.

CUARTA. Una vez recibido por el COMPRADOR el Producto, este llevará a cabo pruebas y muestras de control de calidad para verificar que el Producto esté en cumplimiento de los Estándares de Calidad.

En caso de que el Producto no cumpla con dichos Estándares de Calidad, el COMPRADOR deberá realizar su mejor esfuerzo razonable para corregir el Producto y minimizar su pérdida o daño. Después de proporcionar pruebas al VENDEDOR de haber realizado este esfuerzo y en caso de que no hubiese sido posible corregir el Producto, este podrá ser rechazado por el COMPRADOR.

Las pruebas que realice el COMPRADOR al Producto para verificar que cumple con los Estándares de Calidad pactados por las Partes deberán ser pagadas en su totalidad por el COMPRADOR.

En caso de rechazo del Producto conforme al párrafo anterior, el COMPRADOR deberá poner a disposición del VENDEDOR el Producto de inmediato, para efectos de que este último pueda venderlo a un COMPRADOR distinto, transportarlo, destruirlo, o lo que considere más conveniente a sus intereses, entendiéndose que el Producto es propiedad del VENDEDOR desde el momento en el que se notifique el rechazo de la mercancía a este.

Las Partes acuerdan que, en este caso, el COMPRADOR deberá salvaguardar el Producto hasta que este sea recibido por el VENDEDOR, y que en todo caso acepta apoyar al VENDEDOR en las gestiones necesarias para retornar, transportar, destruir o de cualquier otra forma disponer del Producto, a costa del VENDEDOR y de acuerdo con las negociaciones que las Partes sostengan en cada caso específico.

QUINTA. Al aceptar una cotización o instrucción específica por escrito entre las Partes, estas aceptan que conocen la totalidad de las condiciones ahí estipuladas, así como las de este Contrato.

SEXTA. El COMPRADOR se obliga al pago del Producto conforme a los términos de este Contrato.

Para tal efecto, las Partes acuerdan que, salvo que las Partes acuerden una forma de pago distinta a la que consta en la presente cláusula de manera posterior, para una operación particular, la totalidad del pago será realizado por el COMPRADOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del VENDEDOR.

El VENDEDOR enviará al COMPRADOR la factura correspondiente, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato.

El pago de las facturas emitidas por el VENDEDOR deberá realizarse vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO INTERMEDIARIO: [\*]

SWIFT: [\*]

ABA: [\*]

BANCO BENEFICIARIO: [\*]

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: [\*]

SWIFT: [\*]

TITULAR DE LA CUENTA: [\*]

CLABE: [\*]

En caso de que el COMPRADOR incumpla su obligación de pago derivada de la presente cláusula en tiempo y forma, se entenderá en incumplimiento del Contrato sin que para ello sea necesaria la notificación de ningún aviso de incumplimiento, y estará obligado a pagar intereses moratorios mensuales del [\*]% de cada pago devengado, así como cualquier pago judicial y costos extrajudiciales, el último de los cuales queda fijado en el [\*]% del monto total a pagar.

Todos los pagos al VENDEDOR deben realizarse sin deducciones ni compensaciones.

SÉPTIMA. Una vez terminada la vigencia del presente Contrato, las Partes podrán renovarlo mediante el previo acuerdo emitido por escrito por ambas con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anterioridad a la fecha efectiva de su terminación.

En caso de no renovarse mediante previo acuerdo por escrito en términos del párrafo anterior, el presente Contrato se tendrá por terminado automáticamente sin necesidad de formalidad alguna por cualquiera de las Partes, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato.

OCTAVA. Las Partes acuerdan que el Producto tendrá las características que el COMPRADOR le solicite al VENDEDOR. Sin embargo, éstas tendrán que estar comprendidas entre aquellas que se encuentran en el documento titulado [\*] emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

NOVENA. Las Partes acuerdan que el porcentaje de mermas y mercancía dañada no podrá exceder del [\*]% ([\*] por ciento) de la totalidad del Producto enviado al COMPRADOR, en adelante el “Porcentaje de Mermas”.

En caso de que el Porcentaje de Mermas sea igual o menor al [\*]% pactado, el precio del Producto deberá ser pagado en su totalidad.

En caso de que el Porcentaje de Mermas exceda el acordado por las Partes en la presente cláusula, las Partes deberán acordar un reajuste del precio cobrado por el VENDEDOR al COMPRADOR. Una vez acordado el precio que el COMPRADOR deberá pagar por el Producto correspondiente, el VENDEDOR podrá emitir una nueva factura o una nota de crédito con dicha cantidad, según se acuerde, misma que será enviada al COMPRADOR en un plazo de 3 (tres) días hábiles.

Durante las negociaciones referidas en el párrafo anterior que las Partes sostengan, estas acuerdan que el COMPRADOR deberá salvaguardar el Producto en las mismas condiciones en las que fue recibido por el COMPRADOR.

Las Partes acuerdan que las quejas relacionadas con una parte del Producto entregado no constituirán una razón para rechazar el envío completo.

DÉCIMA. El VENDEDOR se obliga a tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que el Producto que suministre cumpla con las Estándares de Calidad de este.

Las Partes deberán establecer y mantener un sistema de gestión de crisis el cual deberá incluir los procedimientos, acciones y el sistema de comunicación formal entre ellas, y una lista actualizada de los gerentes clave para manejar cualquier crisis.

Las siguientes personas se tendrán como contacto, para cualquier eventualidad que surja, quienes deberán ser localizables las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana:

Para el COMPRADOR:

[\*]

Para el VENDEDOR:

[\*]

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes se obligan, por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma de este Contrato, a mantener en estricto secreto y con carácter confidencial, así como a exigir de sus consultores, asesores, funcionarios, representantes, apoderados y/o empleados respectivos a mantener también en estricto secreto, y por lo tanto a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato, cualquier información, incluyéndose pero no limitándose a nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales, planes de negocios, y secretos industriales, en lo sucesivo la “Información”.

Ni las Partes, ni sus representantes podrán revelar y/o hacer uso de la Información de manera que pudieran obtener un beneficio y/o lucro indebido y/o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la Información, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus Partes y/o afiliadas en relaciones con sus COMPRADORs, socios comerciales y/o terceros.

Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la Información que compartan en virtud del presente Contrato, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo y/o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas o éstos hayan sido obtenidos, obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este instrumento legal. Las Partes reconocen que la información y/o documentos considerados confidenciales y secretos no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado al efecto.

Las Partes manifiestan que para efectos del presente Contrato serán consideradas o tratadas como parte de la Información las juntas o reuniones en las que intercambiarán puntos de vista, ideas, y/o información; y no sólo lo tratado, discutido o intercambiado en las mismas, sino también las fechas y horas de dichas juntas o reuniones, agendas, lugar de celebración y cualquier otro dato que pudiese afectar el carácter estrictamente confidencial y secreto de estas.

Las Partes están de acuerdo en revelar la Información únicamente a aquellas personas que necesiten conocer dicha información para el objeto de este Contrato, y que se encuentren informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todo el grupo de empresas, subsidiarias, afiliadas y/o relacionadas en todos los términos descritos en esta cláusula.

En el caso de que cualquiera de las Partes llegue a ser requerida por autoridad competente para revelar cualquier parte de la Información, deberán emitir una inmediata notificación por escrito, a fin de que la parte propietaria de la Información pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorguen su consentimiento a fin de que sea revelada la Información de que se trate.

No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que: (i) sean o pasen a ser de dominio público por un motivo ajeno a la Parte que la reciba; (ii) sean ya conocidas por la parte que obtenga o reciba la Información incluso antes de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

Las Partes se obligan desde este momento, a que en caso de que la Información que le sea proporcionada por la otra parte fuese divulgada de manera comprobada en forma verbal, escrita y/o a través de cualquier otro medio de comunicación, por ellas mismas o por los representantes que tuviesen acceso a la misma, a terceras personas ajenas y distintas a las estrictamente autorizadas por las Partes de conformidad con el presente Contrato y sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada, la parte que incumpla quedará sujeta al pago de daños y perjuicios que correspondan a la parte que haya resultado afectada, y ésta última preservará todos aquellos recursos o alternativas legales a los que tenga derecho.

La parte afectada también tendrá derecho a promover cualquier recurso que tenga por objeto que alguna autoridad judicial de la jurisdicción de la parte que incumpla le impida o le prevenga a esta última que utilice la Información en violación de este Contrato y/o cualquier disposición normativa. Ningún incumplimiento y/o demora por cualquiera de las Partes al ejercitar cualquier derecho, facultad, poder o privilegio aquí establecidos, operará como una renuncia de este, ni cualquier ejercicio en lo individual o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional o futuro del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes no podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y las obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que cuenten con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Las Partes podrán transferir dichos derechos y obligaciones mediando únicamente notificación por escrito a la otra cuando dicha transferencia, cesión, enajenación y/o similar se haga a empresas subsidiarias, afiliadas, asociadas, controladas y/o controladoras.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier incumplimiento, demora u omisión del presente Contrato que fuere consecuencia directa de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia que una vez superados los mismos, se reanudará la relación contractual entre las Partes.

Para efectos del presente Contrato, caso fortuito o fuerza mayor se definen como (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos, temblores, maremotos y terremotos; (b) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, ataques terroristas, sabotaje y embargos comerciales en contra de México o [\*]; (c) huelgas u otros conflictos laborales en [\*] que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada (d) incendios.

DÉCIMA CUARTA. Toda notificación en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito entendiéndose de carácter personal y deberá ser entregada en forma fehaciente en los domicilios que para tal efecto han señalado las Partes o, por medio de correo certificado con acuse de recibo o, por la empresa de mensajería especializada siempre y cuando se obtenga copia del acuse de recibido físicamente o, por correo electrónico, pero en este último caso solamente cuando se obtenga confirmación de recibido a través de un diverso correo electrónico enviado por el propio receptor.

Las Partes convienen señalar los siguientes domicilios para cualquier clase de comunicación:

El COMPRADOR:

[\*]

El VENDEDOR:

[\*]

Cualquier cambio en los domicilios mencionados deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio domiciliar. De lo contrario; cualquier aviso, requerimiento, solicitud o comunicado que se haga en los domicilios aquí establecidos, seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes se comprometen a que cada una de ellas pagará los costos, gastos, honorarios, impuestos y/o derechos que incurran en la negociación, firma y cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Las Partes manifiestan de forma indubitable que ambas son dos sociedades mercantiles totalmente independientes, sin subordinación de una sobre la otra y con medios propios, por lo que en ningún momento se entenderá a alguna de ellas como subordinada, correlativa o dependiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. La legislación aplicable a este contrato será la de [\*].

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por los tribunales competentes de [\*].

DÉCIMA OCTAVA. En caso de conflicto entre la versiones Español/Inglés del presente contrato, la versión en Español es la que prevalecerá.

DÉCIMA NOVENA. Las Partes acuerdan que el presente Contrato constituye todos los acuerdos existentes entre las estas y que cualquier otra comunicación, verbal o escrita, queda derogada y sustituida por lo aquí estipulado.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad el [\*].

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_El VENDEDOR[\*] | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_El COMPRADOR[\*] |